

Feminicidio

Cabe entender el feminicidio como el último eslabón de una cadena de violencia contra las mujeres que tiene lugar en todos los Estados miembros de la Unión Europea (UE) ⁽¹⁾. No existe una definición de feminicidio comúnmente acordada entre los Estados miembros de la Unión o en el mundo. La falta de una definición uniforme hace difícil cuantificar el feminicidio, que se invisibiliza entre los datos de homicidios en general ⁽²⁾. El concepto general de feminicidio se refiere al asesinato de una mujer o de una niña por razón de su género. La primera vez que se determinaron diferentes tipos de feminicidio fue con ocasión de la Declaración de Viena de las Naciones Unidas sobre el Feminicidio ⁽³⁾, que incluía:

- el asesinato de mujeres a consecuencia de la violencia en el marco de la pareja o expareja;
- la tortura y el asesinato de mujeres por razones misóginas;
- el asesinato de mujeres y niñas en nombre del «honor»;
- el asesinato selectivo de mujeres y niñas en el contexto de un conflicto armado;
- el asesinato de mujeres por causa de la dote;
- el asesinato de mujeres y niñas por razón de su orientación sexual e identidad de género;
- el asesinato de mujeres y niñas indígenas y aborígenes por razón de su género;
- el infanticidio femenino y el feticidio en función del sexo por razones de género;
- las muertes relacionadas con la mutilación genital;
- las acusaciones de brujería;
- otros tipos de feminicidios relacionados con bandas, delincuencia organizada, traficantes de drogas, trata de seres humanos y la proliferación de armas pequeñas.

El feminicidio en España

El Código penal español no contiene una definición de feminicidio. Sin embargo, este tipo de delito puede estar regulado por otras disposiciones de esta ley. Los artículos pertinentes para identificar los casos de feminicidio son, en particular, los artículos 138.1, 139, 140.1, 22 y 23 ⁽⁴⁾.

Artículo 138.1

El que matare a otro será castigado, como reo de homicidio, con la pena de prisión de diez a quince años.

Artículo 139

Será castigado con la pena de prisión de quince a veinticinco años, como reo de asesinato, el que matare a otro con alevosía, por precio, recompensa o promesa, con ensañamiento o para facilitar la comisión de otro delito o para evitar que se descubra.

Artículo 140.1

El asesinato será castigado con pena de prisión permanente revisable cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.ª Que la víctima sea menor de dieciséis años de edad, o se trate de una persona especialmente vulnerable por razón de su edad, enfermedad o discapacidad.
- 2.ª Que el hecho fuera subsiguiente a un delito contra la libertad sexual que el autor hubiera cometido sobre la víctima.

Artículo 22

Entre las circunstancias agravantes se menciona la comisión de un delito por motivos racistas, discriminación, el sexo de la víctima o su orientación o identidad sexual y por razones de género.

Artículo 23

Las circunstancias siguientes pueden agravar la responsabilidad penal: ser o haber sido el agraviado cónyuge o persona que esté o haya estado ligada de forma estable [...] o ser ascendiente, descendiente o hermano por naturaleza o adopción del ofensor o de su cónyuge o conviviente.

Acerca del estudio

Los sistemas de recogida de datos varían mucho según los Estados miembros de la Unión, ya que recurren a diversas fuentes. Con el fin de mejorar la recogida de datos administrativos sobre feminicidios, el Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE) ha estado trabajando para formular indicadores capaces de armonizar los procesos de recogida de datos en las jurisdicciones de los distintos Estados miembros.

El EIGE ha recabado información de una gran variedad de partes interesadas por medio de un cuestionario enviado a proveedores de datos oficiales y una encuesta en línea cumplimentada por expertos nacionales. El objetivo final es establecer un sistema de clasificación de feminicidios con variables comúnmente acordadas que puedan ser utilizadas por todos los Estados miembros de la Unión.

Metodología de recogida de datos

Para abordar la falta de datos comparables relativos a la violencia contra las mujeres, el EIGE elaboró trece indicadores con definiciones uniformes de las múltiples formas de violencia en el marco de la pareja o expareja, el feminicidio y la violación ⁽⁵⁾. Se ha publicado un informe detallado relativo a la metodología de recogida, presentación y validación de datos, junto con metadatos detallados por país ⁽⁶⁾. Los datos presentados en esta ficha informativa hacen referencia al indicador n.º 9 sobre la violencia en el marco de la pareja o expareja: *Women victims of intimate femicide (aged 18 and over) committed by a male intimate partner (aged 18 and over), as a share of the women victims of homicide aged 18 and over* [Mujeres víctimas de feminicidio (a partir de 18 años) cometido por una pareja masculina (a partir de 18 años), como porcentaje respecto a las mujeres víctimas de homicidio a partir de 18 años]. Se puede acceder a los datos en la base de datos del EIGE sobre estadísticas de género (https://eige.europa.eu/gender-statistics/dgs/browse/genvio/genvio_int).

(1) Esta ficha informativa incluye datos recogidos antes de que el Reino Unido abandonase la Unión Europea, de modo que las referencias a los Estados miembros de la UE incluyen al Reino Unido.

(2) Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE) (2017), *Glossary of definitions of rape, femicide and intimate partner violence* [Glosario de definiciones de violación, feminicidio y violencia en el marco de la pareja o expareja], EIGE, Vilna.

(3) Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (2012), *Vienna Declaration on Femicide* [Declaración de Viena sobre el Feminicidio (solo en inglés)], Naciones Unidas, Nueva York (https://www.unodc.org/documents/commissions/CCPCJ/CCPCJ_Sessions/CCPCJ_22/E-CN15-2013-NGO1/E-CN15-2013-NGO1_E.pdf).

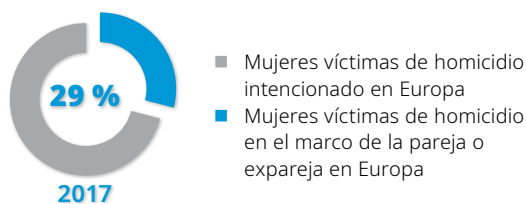
(4) Para más información, véanse el indicador n.º 9 de la base de datos sobre estadísticas de género (https://eige.europa.eu/gender-statistics/dgs/indicador/genvio_int_adm_ipv_ipv_indic_9/metadata) y el Código Penal español (<https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-25444-consolidado.pdf>).

(5) Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE) (2017), *Terminology and Indicators for Data Collection: Rape, femicide and intimate partner violence* [Terminología e indicadores para la recogida de datos: violación, feminicidio y violencia en el marco de la pareja o expareja], EIGE, Vilna.

(6) Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE) (2020), *Intimate Partner Violence: Data collection methodology* [Violencia en el marco de la pareja o expareja: metodología de recogida de datos], EIGE, Vilna.

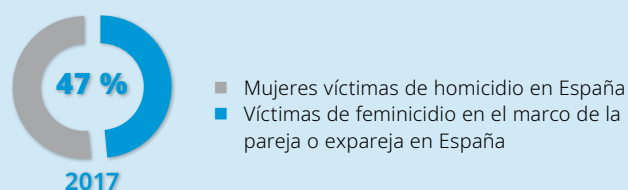
El feminicidio en el marco de la pareja o expareja en Europa

Desde una perspectiva estadística y en virtud de la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos (ICCS), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) destaca que el homicidio intencionado de mujeres perpetrado por sus parejas o exparejas o personas de su familia es la forma de feminicidio más prevalente (7). La UNODC calcula que, en Europa (8), alrededor del 29 % de las mujeres víctimas de homicidio (9) son asesinadas por su pareja o expareja.



El feminicidio en el marco de la pareja o expareja en España

Desde una perspectiva estadística, la definición de trabajo que el EIGE utiliza para el feminicidio es «[...] el asesinato de una mujer por su pareja o expareja y la muerte de una mujer a consecuencia de una práctica que es perjudicial para las mujeres. Por pareja o expareja se entiende una persona que es o ha sido su cónyuge o pareja sentimental, al margen de si dicha persona comparte o ha compartido residencia con la víctima o no». En España, la mayoría de los feminicidios estarían regulados por los artículos del Código Penal antes señalados. Según los datos del Ministerio del Interior, en 2017, 106 mujeres (10) fueron víctimas de homicidio (11), el 47 % de las cuales fueron víctimas de feminicidio en el marco de la pareja o expareja (n = 50) (12).



Mujeres víctimas de homicidio y de feminicidio en el marco de la pareja o expareja en España

Los datos administrativos oficiales utilizados en el gráfico 1 han sido recabados por el Ministerio del Interior. El EIGE ha recogido datos sobre homicidios y sobre feminicidios en el marco de la pareja o expareja de 2014 a 2018.

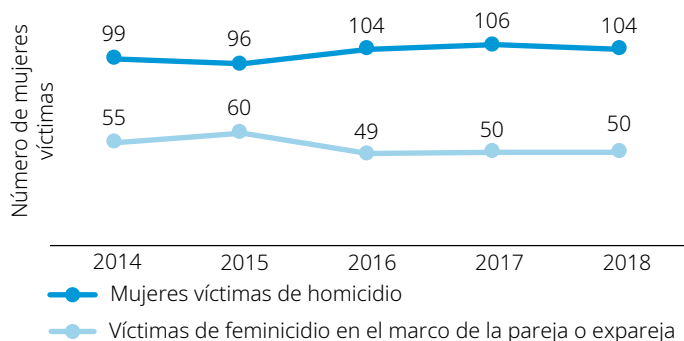
El gráfico 1 incluye datos relativos a las mujeres víctimas de homicidio y de feminicidio en el marco de la pareja o expareja. En 2015, aunque la cifra de mujeres víctimas de homicidio descendió, la cifra de víctimas de feminicidio en el marco de la pareja o expareja aumentó. Sin embargo, la cifra de feminicidios en el marco de la pareja o expareja volvió a bajar en 2016, mientras que ocurrió lo contrario con la cifra total de homicidios de mujeres. A partir de ahí, ambas cifras permanecieron bastante estables hasta 2018.

Tipo de relación entre la víctima y su asesino

El Ministerio del Interior recaba datos sobre el tipo de relación existente entre la víctima y su asesino de acuerdo con las categorías establecidas en el artículo 173.2 del Código Penal español: «[...] quien sea o haya sido su cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o sobre los descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad, propios o del cónyuge o conviviente, o sobre los menores o personas con discapacidad necesitadas de especial protección que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o

conviviente, o sobre persona amparada en cualquier otra relación por la que se encuentre integrada en el núcleo de su convivencia familiar, así como sobre las personas que por su especial vulnerabilidad se encuentran sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados».

Gráfico 1: Mujeres víctimas de homicidio y de feminicidio en el marco de la pareja o expareja en España



Fuente: Base de datos del EIGE sobre estadísticas de género.

(7) Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) (2019), *Global Study on Homicide — Booklet 5: Gender-related killing of women and girls* [Estudio mundial sobre el homicidio — Cuadernillo 5: asesinatos de mujeres y niñas por razones de género], UNODC, Viena.

(8) Los datos de la UNODC incluyen jurisdicciones europeas distintas de los Estados miembros de la UE. No existe un cálculo del porcentaje de mujeres víctimas de homicidio que fueron víctimas de feminicidio en el marco de la pareja o expareja que se limite a los Estados miembros de la Unión.

(9) El término «homicidio» se utiliza para notificar datos de la UNODC porque es el término utilizado en la fuente original (página 17). La motivación de género no se registra por falta de una definición normalizada. Sin embargo, del informe se desprende claramente que estos datos cuantifican una parte importante de todos los asesinatos de mujeres y niñas por razones de género.

(10) En inglés se utiliza el término «female» (lit. *hembra* o *femenino/a*) en lugar de «woman» (lit. *mujer*) porque no siempre es posible desglosar los datos en función de la edad de la víctima, lo que significa que esta podría ser una mujer adulta o una menor de 18 años. En español, sin embargo, la acepción más genérica del término «mujer» engloba a cualquier persona del sexo femenino, por lo que no tiene sentido buscar un término diferenciador.

(11) El término «homicidio» se utiliza porque la motivación de género de los homicidios intencionados no se registra y, por tanto, no es posible clasificar todos los asesinatos como feminicidios.

(12) Datos disponibles en: https://eige.europa.eu/gender-statistics/dgs/indicator/genvio_int_adm_ipv_ipv_indic_9/metadata

Recogida de datos administrativos sobre feminicidios



¿Qué son los datos administrativos? Los datos administrativos se recaban con fines de registro, organización y seguimiento ⁽¹³⁾. Se pueden obtener datos administrativos sobre feminicidios de distintas instituciones, en particular aquellas que intervienen en investigaciones penales, enjuiciamientos, la sanción de las personas que cometieron un asesinato y el apoyo a las víctimas; es decir, las instituciones de los **sectores policial y judicial**. Los datos administrativos pueden incluir información acerca de la prevalencia y los tipos de feminicidios, las características de la víctima, de la persona culpada de asesinato y de su relación, las características del delito y su motivación y datos del proceso penal.

A fin de ayudar a los responsables de las políticas a elaborar políticas eficaces para combatir el feminicidio, es necesario conocer la naturaleza y la prevalencia del problema. La obtención de datos administrativos comparables sobre feminicidios en los Estados miembros es clave para alcanzar dicho conocimiento ⁽¹⁴⁾. Es especialmente importante que la policía o los jueces establezcan el motivo del asesinato y que esto se traduzca después en datos estadísticos normalizados. La ICCS es una herramienta normalizada para obtener datos administrati-

vos comparables. Sin embargo, carece de una variable de motivación por razones de género. Esto significa que el concepto de feminicidio no se puede aplicar, de modo que no es posible recabar datos que representen el fenómeno en su totalidad. La recogida de datos sobre feminicidios contribuiría a visibilizar el problema, con lo que se reforzaría la voluntad política de erradicarlo. Los datos administrativos sobre feminicidios también permiten a los países observar tendencias a lo largo del tiempo y evaluar la efectividad de las medidas.

¿Qué datos administrativos sobre feminicidios hay disponibles en España?

Definición de feminicidio y disponibilidad de datos		
Definición de feminicidio utilizada con fines estadísticos	Sí (*)	
Recogida de datos sobre feminicidios	Sí, datos oficiales	Sí, datos no oficiales

(*) Con fines estadísticos, las fuentes oficiales consideran que existe feminicidio cuando el hombre que ha perpetrado el asesinato mantiene o ha mantenido una relación de pareja con la víctima, con o sin convivencia. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre ⁽¹⁵⁾, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género establece que son violencia de género (artículo 1) todas las situaciones en las que una mujer es sometida a una relación de dominio y control por el hombre con el que mantiene o ha mantenido una relación de pareja. En 2021, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género tiene previsto recabar datos sobre mujeres asesinadas por razones de género por personas no vinculadas a ellas.

Los datos oficiales relativos al feminicidio en España son recabados y analizados por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género ⁽¹⁶⁾, la Fiscalía General del Estado ⁽¹⁷⁾, el Consejo General del Poder Judicial ⁽¹⁸⁾, el Ministerio del Interior, a través del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén) ⁽¹⁹⁾, el Instituto Nacional de Estadística ⁽²⁰⁾ y el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, que depende del Ministerio de Igualdad ⁽²¹⁾.

Además, hay organizaciones no gubernamentales, como Femicidio.net ⁽²²⁾, que recogen datos no oficiales de diversas fuentes. Cuando los datos sobre feminicidios contenidos en esta ficha informativa provienen de esas fuentes, ello se indica con las letras (a), (b), (c), (d), (e), (f) y (g), respectivamente. Puede haber otras instituciones o investigadores que recojan y analicen datos sobre feminicidios en España, principalmente organizaciones no gubernamentales y medios de comunicación ⁽²³⁾.

⁽¹³⁾ ONU Mujeres (2020), *A synthesis of evidence on the collection and use of administrative data on violence against women* [Informe de síntesis sobre la recogida y utilización de datos administrativos sobre la violencia contra la mujer], ONU Mujeres, Nueva York, 2020.

⁽¹⁴⁾ Es importante señalar que todos los datos y estadísticas deben producirse, desarrollarse y difundirse de conformidad con los principios establecidos en el *Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas*: Eurostat (2018), Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo (<https://ec.europa.eu/eurostat/documents/4031688/9394048/KS-02-18-142-ES-N.pdf/e792b761-6f09-42a9-a1e0-3a3356a0de1c>).

⁽¹⁵⁾ <https://www.boe.es/boe/dias/2004/12/29/pdfs/A42166-42197.pdf>

⁽¹⁶⁾ <http://estadisticasviolenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/>

⁽¹⁷⁾ https://www.fiscal.es/memorias/memoria2019/FISCALIA_SITE/index.html

⁽¹⁸⁾ <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Actividad-del-Observatorio/Informes-de-violencia-domestica-y-de-genero/>

⁽¹⁹⁾ <http://www.interior.gob.es/es/web/servicios-al-ciudadano/violencia-contra-la-mujer/sistema-viogen>

⁽²⁰⁾ <https://www.ine.es/up/FCRIhuOL>

⁽²¹⁾ <https://www.inmujer.gob.es/MujerCifras/Violencia/VictimasMortalesVG.htm>

⁽²²⁾ Véanse los informes anuales de Femicidio.net en su sitio web (<https://femicidio.net/feminicidios-y-otros-asesinatos-de-mujeres-cometidos-en-2020/>).

⁽²³⁾ Por ejemplo, organizaciones no gubernamentales: 1) Federación de Asociaciones de Mujeres Separadas y Divorciadas (<https://www.separadasydivorciadas.org/2020-mujeres-parejas/>); 2) Ibasque (<https://ibasque.com/mujeres-muertas-en-espana-por-violencia-machista/>); 3) 65ymas, organización no gubernamental que recaba datos de mujeres asesinadas poniendo el foco en las mujeres mayores. Las mujeres de más de 60 años representan el 27 % de la cifra total de mujeres asesinadas en 2020 (https://www.65ymas.com/sociedad/mujeres-mayores-60-anos-asesinadas-por-violencia-genero-2020_21577_102.html); y medios de comunicación: 1) *El País* (<https://elpais.com/sociedad/2020-03-27/cronologia-de-victimas-mortales-de-violencia-de-genero-de-2020.html>); 2) *20 minutos* (<https://www.20minutos.es/noticia/4134452/0/enero-termina-con-siete-asesinadas-por-violencia-de-genero-y-ninguna-habia-denunciado-previamente-su-maltrato/?autoref=true>).

	Institución ^(a) Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género	Institución ^(b) Fiscalía General del Estado	Institución ^(c) Consejo General del Poder Judicial	Institución ^(d) Ministerio del Interior	Institución ^(e) Instituto Nacional de Estadística	Institución ^(f) Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades	Institución ^(g) Feminicidio.net
Tipos de recogida de datos	Oficial	Oficial	Oficial	Oficial	Oficial	Oficial	No oficial
Fuentes de los datos	Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género	Procedimientos penales	Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género: informes judiciales/ procedimientos penales	Informes policiales	Entre 1999 y 2005, Ministerio del Interior y noticias de prensa; a partir de 2006, Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género	Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género	Fuentes de datos oficiales; noticias en los medios de comunicación; información facilitada por asociaciones de mujeres independientes
Fase en la que se establece que el homicidio es un feminicidio	Durante la recogida de datos inicial	Durante la investigación (penal o judicial)	Durante la investigación (penal o judicial)	Durante la investigación policial	Durante la recogida de datos inicial	No se ha establecido	Durante el análisis de los datos
Fase en la que el homicidio se registra como feminicidio	Durante la recogida de datos inicial	Durante la investigación (penal o judicial)	Durante la investigación (penal o judicial)	Durante la recogida de datos inicial	Durante la recogida de datos inicial	No se ha registrado	Durante el análisis de los datos
Parámetros para establecer el asesinato como feminicidio	Asesinato perpetrado por un hombre y relación anterior/actual de pareja entre la víctima y su asesino (con o sin convivencia)	Asesinato perpetrado por un hombre y relación anterior/actual de pareja entre la víctima y su asesino (con o sin convivencia)	Asesinato perpetrado por un hombre y relación anterior/actual de pareja entre la víctima y su asesino (con o sin convivencia) y familiares o parientes	Asesinato perpetrado por un hombre y relación anterior/actual de pareja entre la víctima y su asesino (con o sin convivencia)	Asesinato perpetrado por un hombre y relación anterior/actual de pareja entre la víctima y su asesino (con o sin convivencia)	Asesinato perpetrado por un hombre y relación anterior/actual de pareja entre la víctima y su asesino (con o sin convivencia)	Asesinato de mujeres por razones de género
Regularidad de la recogida de datos	Continua	Anual	Anual	Información no disponible	Anual	Anual	Continua
Red(es) con las que se comparte información	Consejo General del Poder Judicial, Fiscalía General del Estado, Ministerio del Interior y autoridades estadísticas	Información no disponible	Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, Ministerio del Interior y Fiscalía General del Estado	Información no disponible	Información no disponible	Información no disponible	Instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales y asociaciones de mujeres
Disponibilidad de los datos para el público	Disponibles en el portal de estadísticas	Disponibles a través de informes anuales	Disponibles a través de informes anuales	Datos no disponibles públicamente	Datos disponibles públicamente	Datos disponibles públicamente	Datos disponibles públicamente

La recogida de datos administrativos en España se basa en fuentes oficiales y no oficiales. En consonancia con la recogida de datos del EIGE, los datos administrativos oficiales sobre la cifra total de mujeres víctimas de homicidio y de feminicidio en el marco de la pareja o expareja corresponden al período de 2014 a 2019. Sin embargo, en España puede haber datos disponibles de otros años. Los datos del portal de estadísticas de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género

revelan que, en 2019 y 2020, se registraron 55 y 46 feminicidios en el marco de la pareja o expareja, respectivamente, y 3 asesinatos de menores cada año en el contexto de la violencia ejercida contra sus madres por sus parejas o exparejas ⁽²⁴⁾. Según la misma Delegación, desde que comenzó la recogida de datos, en 2003, 1 117 mujeres han sido asesinadas por sus parejas o exparejas.

● Datos oficiales disponibles ● Datos no oficiales disponibles ○ No hay datos disponibles

Disponibilidad de los datos	2014 ^(a) ^(b) ^(c) ^(d) ^(e) ^(f) ^(g)	2015 ^(a) ^(b) ^(c) ^(d) ^(e) ^(f) ^(g)	2016 ^(a) ^(b) ^(c) ^(d) ^(e) ^(f) ^(g)	2017 ^(a) ^(b) ^(c) ^(d) ^(e) ^(f) ^(g)	2018 ^(a) ^(c) ^(d) ^(f) ^(g)	2019 ^(a) ^(f) ^(g)
Mujeres víctimas de homicidio	●	●	●	●	●	●
Víctimas de feminicidio en el marco de la pareja o expareja	●	●	●	●	●	●

⁽²⁴⁾ <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/victimasMortales/home.htm>

Las fuentes oficiales y no oficiales recogen datos sobre feminicidios en el marco de la pareja o expareja, pero también sobre otros tipos de feminicidios, como se indica a continuación. En 2020, Feminicidio.net contabilizó 26 feminicidios en el marco de la familia, 2 feminicidios fuera del marco de la pareja o expareja, 1 feminicidio en el marco de la prostitución y 2 feminicidios de menores en España (25). Algunas instituciones publican informes periódicos en los que se analiza la recogida de datos (c) (e) (f) (g). Por ejemplo, el Instituto Nacional de Estadística

publicó un informe en 2018 con el título «Mujeres y hombres en España» que incluye una sección sobre víctimas mortales por violencia de género (26). El Consejo General del Poder Judicial elabora informes anuales (27) sobre resoluciones judiciales relativas a asesinatos y homicidios por violencia de género y doméstica, sobre víctimas mortales de la violencia doméstica, sobre víctimas mortales de la violencia de género en el marco de la pareja o expareja y sobre los menores víctimas mortales de la violencia en el marco de la pareja o expareja.

Tipos de feminicidios	
Feminicidios en el marco de la pareja o expareja (e) (b) (c) (d) (e) (f) (g)	●
Feminicidios en el marco de la familia (g)	●
Feminicidios de menores (c) (g)	●
Feminicidios en el marco de la prostitución (g)	●
Feminicidios relacionados con atracos (g)	●
Otros tipos de feminicidios (g)	●
Feminicidios relacionados con la transfobia, la lesbofobia, la mutilación genital femenina, los delitos internacionales, la trata de seres humanos, el racismo y el aborto (mala praxis); feminicidios fuera del marco de la pareja (g)	●

Características de la víctima y de su asesino	Víctima	Asesino	Motivo del feminicidio	
Edad (a) (c) (e) (f) (g)	●	●	Contexto de violencia sexual	○
Sexo (a) (c) (d) (e) (f) (g)	●	●	Violencia anterior en el marco de la pareja (a) (b) (c) (d) (e)	●
Identidad de género (g)	●	●	Acoso y acecho anterior por parte del asesino	○
Orientación sexual (g)	●	●	Mutilación genital anterior (g)	●
Nacionalidad (a) (b) (c) (f) (g)	●	●	Denuncias o peticiones de medidas de protección anteriores (a) (b) (c) (e) (f) (g)	●
Educación	○	○	Separación reciente (c) (g)	●
Ocupación (g)	●	●	Causar «vergüenza o deshonor» a la familia	○
Solicitud de orden de protección (a) (b) (e) (f) (g)	●	n/a	Problemas relacionados con la dote	○
Orden de protección en vigor (a) (b) (f) (g)	n/a	●	Negarse a aceptar un matrimonio concertado	○
Perfil socioeconómico (g)	●	○	Función política/feminismo/activismo de la mujer asesinada	○
Reincidencia (b) (g)	n/a	●	Contexto de prostitución/pornografía (c) (g)	●
Abuso de alcohol/drogas	○	○	Contexto de trata de seres humanos (g)	●
Relación entre la víctima y su asesino (a) (b) (c) (d) (e) (f) (g)	●	●	Asesinato selectivo de una mujer en un conflicto armado	○
Otros (a) (c) (f)	●	●	Orientación sexual e identidad de género (g)	●
Convivencia (e) (f) (g); menores huérfanos (a) (c)			Desfiguración/mutilación del cuerpo (b) (c)	●
			Otros (g)	●
			Discusión; rechazo; atraco; enfermedad psicológica o psiquiátrica (g)	●

N. B.: «n/a» significa «no aplicable».

(25) <https://feminicidio.net/feminicidios-y-otros-asesinatos-de-mujeres-cometidos-en-2020/>

(26) Instituto Nacional de Estadística (INE) (2020), *Mujeres y hombres en España*, INE, Madrid (https://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=INEPublicacion_C&cid=1259924822888&p=1254735110672&pagename=ProductosYServicios/PYSLayout¶m1=PYSDetalleGratis¶m4=Ocultar).

(27) Véanse los informes completos en el sitio web del Consejo General del Poder Judicial (<https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Actividad-del-Observatorio/Informes-de-violencia-domestica-y-de-genero/>).

Variables contextuales		Investigación del feminicidio	
Método de asesinato ^(b) ^(c) ^(g)	●	Protocolo para la investigación de casos de feminicidios	○
Lugar ^(b) ^(c) ^(e) ^(g)	●	Análisis del feminicidio	
Suicidio del asesino ^(e) ^(c) ^(f) ^(g)	●	Revisiones de homicidios/revisiones nacionales de homicidios ^(d) ^(e)	●
Asesinato de menores ^(e) ^(b) ^(c) ^(g)	●	Análisis de los asuntos judiciales ^(b) ^(c)	●
Asesinato de otras personas de la familia ^(c) ^(g)	●	Datos administrativos de la policía ^(a) ^(b) ^(c) ^(d)	●
Menores presentes ^(c)	●	Datos administrativos sobre la causa de muerte	○
Otras víctimas mortales relacionadas con el feminicidio ^(c) ^(g)	●	Medios de comunicación ^(g)	●
Otros ^(b) ^(c) ^(d)		Otros	○
Detención; entrega voluntaria o huida del asesino ^(d) ; menores huérfanos; cuerpo no encontrado ^(b) ; evaluación de riesgos ^(b) ^(c)	●		

N. B.: «n/a» significa «no aplicable».

Análisis del feminicidio

Varias instituciones llevan tiempo analizando datos administrativos sobre el feminicidio en España. La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género es la fuente de datos más exhaustiva disponible ⁽²⁸⁾ sobre el feminicidio en el marco de la pareja o expareja y los menores o las menores víctimas mortales de la violencia en dicho marco. El Ministerio del Interior lleva a cabo estudios de homicidios en el ámbito nacional, y el Consejo General del Poder Judicial, a través del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, publica informes anuales que incluyen un análisis minucioso de los feminicidios y sus víctimas colaterales.

Cada año, el Observatorio analiza y elabora un informe sobre las sentencias dictadas el año anterior al respecto de casos de asesinato y homicidio por razones de género. Este informe contiene un análisis estadístico exhaustivo de las sentencias, así como un análisis jurídico detallado realizado por especialistas. También incluye secciones dedicadas al análisis forense de los casos, realizado por un especialista en medicina legal. En los últimos años, este informe se ha extendido a las sentencias relacionadas con las nuevas formas de violencia de género contempladas en el Convenio de Estambul. Se publica

anualmente y arroja luz sobre los procedimientos penales pertinentes.

En 2018, el Observatorio analizó 35 resoluciones judiciales sobre feminicidios en el marco de la pareja o expareja. Este análisis indicó que 31 hombres fueron condenados por asesinato, 3 por homicidio y 1 por homicidio negligente. Solo en el 8 % de los casos se consideró que el abuso de alcohol constituía una circunstancia atenuante. Este dato demuestra que, para la judicatura, el abuso de alcohol no puede considerarse una justificación para el feminicidio. En 2020, el Observatorio publicó un estudio ⁽²⁹⁾ sobre los 1 000 primeros casos de víctimas mortales por violencia de género en España: 261 de ellas (el 26%) habían presentado una denuncia contra su asesino y 124 (el 12,4 %) contaban con una orden de protección en vigor. El estudio analiza la evolución del fenómeno a lo largo del tiempo utilizando una amplia muestra estadística. El informe también contiene un anexo con los 1 000 expedientes analizados, como tributo a todas las víctimas.

Todos los informes anuales están accesibles a través del sitio web del Consejo General del Poder Judicial ⁽³⁰⁾ en virtud de su política de transparencia.

⁽²⁸⁾ <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/en/violenciaEnCifras/victimasMortales/home.htm>

⁽²⁹⁾ Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género (2020), *Informe sobre los 1000 primeros casos de víctimas mortales por violencia de género en el ámbito de la pareja o expareja*, Consejo General del Poder Judicial, Madrid (<https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Actividad-del-Observatorio/Informes-de-violencia-domestica-y-de-genero/Informe-sobre-los-1000-primeros-casos-de-victimas-mortales-por-violencia-de-genero-en-el-ambito-de-la-pareja-o-ex-pareja--Mayo-2020->).

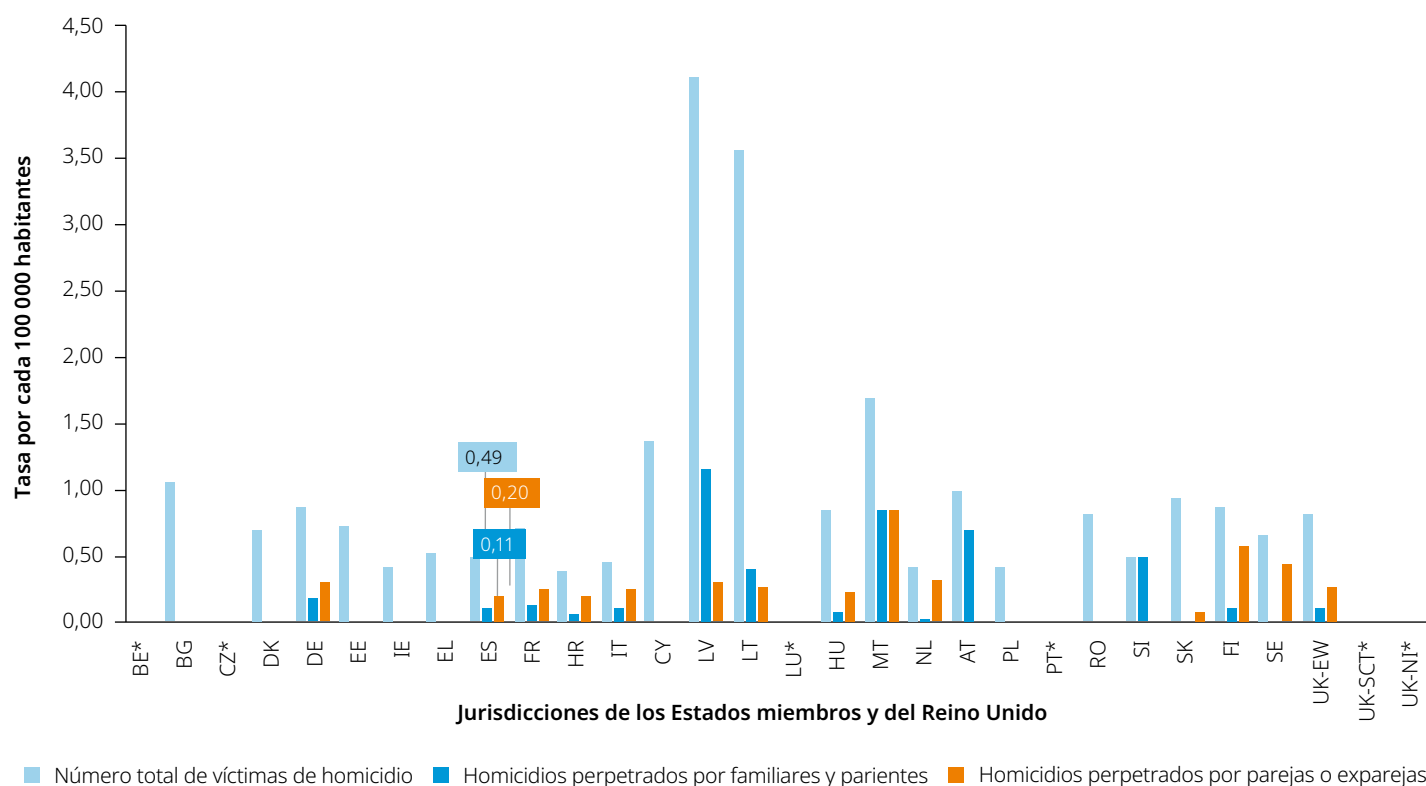
⁽³⁰⁾ <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Actividad-del-Observatorio/Informes-de-violencia-domestica-y-de-genero/>

Homicidios de mujeres en los Estados miembros de la UE y en el Reino Unido (Eurostat)

A escala de la UE, sobre la base de la ICCS, Eurostat recoge datos sobre homicidios intencionados de mujeres, poniendo el foco en los homicidios perpetrados en el marco de la pareja o expareja y de la familia, desglosados por edad, género y relación con la persona culpada del asesinato. Los datos de Eurostat presentados en el gráfico 2 revelan que, en 2018, la tasa de mujeres víctimas de homicidio en España fue de 0,49 por cada

100 000 habitantes, la séptima más baja de los 24 Estados miembros de los que se dispone de información más el Reino Unido. España tiene la cuarta menor tasa (0,11) de mujeres víctimas de homicidios perpetrados por familiares y parientes (de 14 jurisdicciones) y también la cuarta menor tasa (0,20) de mujeres víctimas de homicidios intencionados perpetrados por sus parejas o exparejas (de 15 jurisdicciones).

Gráfico 2: Tasa de mujeres víctimas de homicidio intencionado en los Estados miembros de la UE y en el Reino Unido (2018)



(*) No hay datos disponibles.

N. B.: UK-EW significa Inglaterra y Gales, Reino Unido; UK-NI significa Irlanda del Norte, Reino Unido; UK-SCT significa Escocia, Reino Unido.

Fuente: Eurostat.

Información de los datos

Eurostat publica periódicamente cifras de delitos y de la justicia penal. Los homicidios intencionados son registrados por la policía en cada uno de los Estados miembros y en el Reino Unido. No es posible recabar información acerca de la motivación de género del homicidio, el sexo de la persona que comete el delito o su edad utilizando esta base de datos. Por tanto,

no es posible proporcionar datos precisos sobre feminicidios. Las cifras de 2008 en adelante se basan en los datos recogidos conjuntamente por Eurostat y la UNODC. En esta base de datos, los homicidios son clasificados según la ICCS.

Los datos están disponibles en el sitio web de Eurostat (<https://ec.europa.eu/eurostat/data/database>).

Principales conclusiones

- España carece de una definición jurídica de feminicidio. Sin embargo, la persona autora del delito puede ser acusada de homicidio o asesinato, al que se pueden aplicar circunstancias agravantes como «razones de género»⁽³¹⁾.
- Seis instituciones recogen y analizan datos oficiales para la determinación del feminicidio. Se dispone de datos sobre feminicidios en el marco de la pareja o expareja y otros tipos de feminicidios. Algunas organizaciones no gubernamentales y medios de comunicación también recogen datos no oficiales.
- El EIGE ha recogido datos sobre homicidios y sobre feminicidios en el marco de la pareja o expareja de 2014 a 2018; sin embargo, en España puede haber datos disponibles de otros años. Los datos disponibles incluyen información acerca de las características de la víctima y de la persona que cometió el asesinato, las variables contextuales y el motivo.
- El feminicidio se analiza sobre la base de fuentes oficiales y no oficiales, como datos de casos judiciales, estudios de

homicidios nacionales e información de los medios de comunicación.

- En 2002 se creó en España el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género bajo los auspicios del Consejo General del Poder Judicial a raíz de la colaboración entre varias instituciones oficiales. Desde entonces, el Observatorio analiza y publica informes anuales sobre casos de feminicidio.
- Los datos de niños y niñas víctimas mortales de la violencia en el marco de la pareja o expareja y los feminicidios también son prioritarios en los análisis realizados por las instituciones oficiales⁽³²⁾.
- Además de recoger datos periódicamente, el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género elabora informes en los que se analizan resoluciones judiciales en casos de víctimas mortales por razones de género, el contexto y las circunstancias de las muertes y víctimas colaterales.

Recomendaciones

La recogida de datos precisos y comparables por los sectores policial y judicial de los Estados miembros ayuda a incrementar el conocimiento y mejorar las respuestas para prevenir el feminicidio⁽³³⁾. Por tanto, es importante:

- formular una definición de feminicidio al objeto de recoger datos estadísticos, con el fin de reflejar las circunstancias específicas relacionadas con los asesinatos de mujeres;
- aplicar un proceso de recogida continua de datos;
- establecer la recogida de datos exhaustivos, con variables que sean importantes para detectar aspectos clave

del feminicidio, como los que describen el contexto y las circunstancias del asesinato, la motivación de género y las características de la víctima y de su asesino, con el fin de sistematizar y armonizar la recogida de datos para usos estadísticos;

- cotejar las variables de la víctima y de su asesino y analizarlas aplicando un enfoque interseccional;
- velar por que se visibilice la dimensión de género de los datos de homicidios.

Esta ficha informativa se basa en información obtenida del estudio publicado por el EIGE en 2021 con el título *Advancing administrative data collection on intimate partner violence and gender-related killings of women* [Mejorar la recogida de datos administrativos sobre violencia en el marco de la pareja o expareja y asesinatos de mujeres por razones de género] y preparado por la Unión de Mujeres Alternativa y Respuesta (UMAR). Para más información, véase <https://eige.europa.eu/gender-based-violence/femicide>

⁽³¹⁾ La sentencia dictada por el Tribunal Supremo (STS565/2018 de 19 de noviembre de 2018) confirma que debe aplicarse la circunstancia agravante de «género» cuando se comete un delito contra una mujer por razón de su género con la clara intención de reforzar la superioridad del hombre.

⁽³²⁾ <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/victimasmortales/home.htm>

⁽³³⁾ Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE) (2018), *Recommendations to improve data collection on intimate partner violence by the police and justice sectors — Spain* [Recomendaciones para mejorar la recogida de datos sobre la violencia en el marco de la pareja o expareja por los sectores policial y judicial — España], EIGE, Vilna; Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE) (2017), *Recommendations for the EU to improve data collection on violence against women* [Recomendaciones para la UE para mejorar la recogida de datos sobre la violencia contra las mujeres], EIGE, Vilna; Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE) (2021), *EIGE's indicators on intimate partner violence, rape and femicide: Recommendations to improve data quality, availability and comparability* [Indicadores del EIGE sobre la violencia en el marco de la pareja o expareja, la violación y el feminicidio: recomendaciones para mejorar la calidad, disponibilidad y comparabilidad de los datos], EIGE, Vilna.

Instituto Europeo de la Igualdad de Género

El Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE) es el centro de conocimiento de la UE sobre igualdad de género. El EIGE ayuda a las personas con responsabilidades políticas y a todas las instituciones competentes en sus esfuerzos por hacer realidad la igualdad entre mujeres y hombres para toda la ciudadanía europea, ofreciendo conocimientos específicos e información fiable y comparable sobre la igualdad de género en Europa.

© Instituto Europeo de la Igualdad de Género, 2022

Reproducción autorizada, con indicación de la fuente bibliográfica.



Instituto Europeo de la Igualdad de Género
Gedimino pr. 16
LT-01103 Vilna
LITUANIA

Datos de contacto

<http://eige.europa.eu/> 
facebook.com/eige.europa.eu 
EIGE (@eige_eu) / Twitter 
youtube.com/user/eurogender 
<https://www.linkedin.com/company/eige> 
eige.sec@eige.europa.eu 
+370 52157444 



Oficina de Publicaciones
de la Unión Europea